



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-084/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000044

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **HENRRY ADONAY HERNANDEZ ARTIGA**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter personal, quien en adelante me denominaré como "**EL CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0871.MAY.**, asentado en el Acta número **4047** de fecha **09 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **treinta y tres (33) códigos** requeridos en la **Licitación Pública** número **2G22000044** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0255.FEB.**, asentado en el Acta número **4029** de fecha **07 DE FEBRERO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

El Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a brindar a los usuarios del ISSS de prótesis, órtesis y reparación de las mismas para mejorar la calidad de vida, de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U DE M.	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL
1	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCIÓN MÉDICA	PLANTILLA ORTOPEDICA (TERMOCONFORMADA) SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	362	\$123.65	362	\$44,761.30
2	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION PROTESIS TRANSFEMORAL	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	30	\$625.00	30	\$18,750.00
3	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSIBIAL	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION PROTESIS TRANSIBIAL	UN	ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	29	\$575.13	29	\$16,678.77
4	120801043	CAMBIO DE ENDOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	CAMBIO DE SOCKET LAMINADO EN RESINA ACRILICA Y FIBRA DE CARBONO, INCLUYE SISTEMA UN SISTEMA DE SUSPENSION	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	38	\$914.85	38	\$16,467.30
5	120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	14	\$2,511.55	14	\$35,161.70
6	120801081	ORTESIS TOBILLO-PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO CON ARTICULACION	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	176	\$200.00	176	\$35,200.00
7	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE AFO, CON PLANTILLA CORRECTORA	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	41	\$275.00	41	\$11,275.00
8	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA (BÁSICA)	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	22	\$3,753.00	17	\$63,801.00
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$242,095.07
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.										

En cumplimiento al Ordinal 5º del Acuerdo de Adjudicación previamente relacionado, el Contratista, deberá colocar barras de apoyo en los baños y el área de gimnasio deberá contar con gradas, rampa y espejo.....

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por el plazo de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día 27 de agosto del año 2023. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.

3. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0255.FEB., asentado en el Acta número 4029 de fecha 07 DE FEBRERO DE 2022, o quienes los sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir al Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que el Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. GENERALES.

El Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

- 1.1 El servicio de elaboración y reparación de prótesis y órtesis, dará inicio cuando el paciente se presente al taller con el ANEXO denominado FORMATO PARA INICIO DE TRÁMITE DE ELABORACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRÓTESIS U ORTESIS, de la Base de Licitacion en referencia, la cual llevara de forma adjunta la prescripción emitida por el Médico Fisiatra de la Consulta Externa, con la debida autorización del Administrador del Contrato y del Director del Centro de Atención solicitante; cuando el Administrador del Contrato lo solicite, el Contratista deberá presentarse al Centro de Atención solicitante para la toma de medidas, para aquellos pacientes que no puedan asistir al taller del Contratista.
- 1.2 Los materiales e insumos utilizados para la reparación y elaboración de prótesis deberán estar dentro de su período de vida útil al momento de ser utilizados y deberá utilizar materiales e insumos nuevos y de buena calidad para la elaboración y reparación de prótesis y órtesis. El uso de materiales e insumos reciclados será motivo de rechazo por el Médico Fisiatra que prescribió el aparato.
- 1.3 El Contratista debe contar con recursos e insumos necesarios en sus bodegas para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados y tener en buenas condiciones el equipo a utilizar en los servicios prestados durante toda la vigencia del presente contrato.
- 1.4 El periodo de garantía para cada código contratado será como mínimo de 1 año, a partir de la entrega a plena satisfacción del Medico fisiatra prescriptor y usuario; y deberá proporcionar el mantenimiento de las prótesis y órtesis, elaboradas/reparadas por el Contratista, también para las prótesis de miembro inferior con prescripción de liner debe incluir el cambio de liner si fuere necesario, durante dicho período, sin costo alguno para el ISSS, ni para el usuario.

- 1.5 El Contratista durante el período de garantía está en la obligación de reparar las veces que sean necesarias la prótesis u órtesis o elaborar un aparato nuevo (prótesis u órtesis) sin ningún costo para el ISSS, por defectos de fabricación o calidad de los materiales utilizados que a criterio del Médico Fisiatra éstos no son satisfactorios o no cumplen con su función.
- 1.6 El Contratista está en la obligación de repetir la reparación o el aparato sin ningún costo para el ISSS, si a criterio médico estos no son satisfactorios o no cumplen con su función durante la recepción.
- 1.7 El personal empleado por el Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.
- 1.8 El personal del Contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS.
- 1.9 El Contratista deberá garantizar que sus instalaciones no cuenten con barreras arquitectónicas, facilitando el acceso al usuario y durante la ejecución de las obligaciones contractuales que sus instalaciones cuenten con: Al menos un parqueo para personas con discapacidad, rampa con baranda, puertas amplias mínimo 0.90mts que faciliten el acceso del usuario, medidas de bioseguridad a la entrada de las instalaciones, adecuada área de espera, de evaluación, de toma de medidas, área de prueba de prótesis y órtesis y un servicio sanitario adaptado, que reúnan características mínimas de seguridad y confort, según lo estipulado en la Norma Técnica de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica de Transporte y Comunicaciones (CONAIPD). (anexo denominado Capacidad Instalada, de la Base de Licitación en referencia).
- 1.10 El Contratista deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, además deberá brindar asesoría al médico tratante y al Centro de Atención del ISSS sobre el servicio prestado.
- 1.11 El horario de atención a pacientes y empleados del ISSS será en jornada diurna; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, exceptuando los días feriados de ley.
- 1.12 Por ningún motivo el Contratista pedirá al usuario cuotas complementarias en dinero o especies como parte del servicio, y se deberá abstener de ofrecer aditamentos o aparatos alternativos no contratados y cumplir estrictamente lo establecido en la prescripción médica.

- 1.13 El Contratista es responsable del proceso de elaboración y/o reparación de prótesis y/o órtesis hasta la entrega del aparato a satisfacción y aprobación del Médico Fisiatra del ISSS y del usuario.
- 1.14 El Contratista recibirá pago del ISSS sólo de los servicios prestados y por el tipo de órtesis y prótesis contratada, para lo cual deberá contar con la firma y sello del médico Fisiatra que aprueba el aparato recibido, del Administrador del Contrato y el visto bueno del Director del Centro de Atención solicitante.
- 1.15 El Contratista deberá entregar las prótesis y órtesis según los plazos que se detallan a continuación:
- 1.15.1 Para la elaboración de prótesis y órtesis en un plazo máximo de 30 días calendario, los cuales serán contados desde la toma de medidas en las instalaciones del Contratista hasta la entrega del aparato en el Centro de Atención del ISSS solicitante.
 - 1.15.2 Para las reparaciones de prótesis y órtesis, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha que el paciente se avoque a las instalaciones del Contratista hasta la entrega del aparato ya reparado.
 - 1.15.3 El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo para la entrega o reparación de las prótesis u órtesis, debiendo presentar solicitud por escrito al Administrador del Contrato con copia al Director del Centro de Atención solicitante, quienes evaluarán dicha solicitud.
- En caso que el Contratista no entregue los aparatos dentro del plazo contratado o la ampliación del plazo autorizada, el Administrador del Contrato reportará el retraso a UACI para el inicio de los procesos sancionatorios de conformidad con las disposiciones de la LACAP.
- 1.16 Para las reparaciones de prótesis y órtesis el paciente se presentará al Contratista, con la opinión técnica, firmada por el Fisiatra y debidamente autorizada por el Administrador del Contrato y del Director del Centro de Atención solicitante. La cual será reparada en un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha que el paciente se presente hasta la entrega del aparato ya reparado. Mientras dure la garantía, si el paciente reporta mal funcionamiento de la prótesis u órtesis, deberá informar al Administrador del Contrato quien gestionará con el médico Fisiatra tratante para que realice la evaluación técnica.

- 1.17 El Contratista será responsable de realizar la gestión con el Administrador del Contrato, para la entrega en el Centro de Atención solicitante de la prótesis u órtesis ya reparada, y para tal efecto será recibida en presencia del Médico Fisiatra del ISSS quien autorizará la recepción a satisfacción del usuario.
- 1.18 El Contratista, a través del Supervisor o Técnico, deberá entregar y probar la prótesis u órtesis elaboradas al usuario en el Centro de Atención solicitante y para tal efecto será recibido en presencia del Médico Fisiatra quien autorizará la recepción a satisfacción del usuario y del médico prescriptor o realizará la devolución a el Contratista para efectuar las modificaciones requeridas, dejando registro en el expediente de las condiciones de entrega o motivos de devolución. En casos excepcionales en que el Contratista requiera mayor tiempo para la entrega de prótesis u órtesis elaborada, deberá presentar solicitud por escrito al Administrador del Contrato con copia al Director del Centro de Atención solicitante, quienes evaluarán dicha solicitud.
- 1.19 El Contratista deberá presentar a la hora de entrega de las prótesis u órtesis al Administrador del Contrato, constancia firmada por el paciente, la cual indique el número de visitas que el paciente debió efectuar para la toma de medidas, prueba y entrega de la prótesis u órtesis.
- 1.20 El Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato aquellos pacientes que no se presenten a cita para toma inicial de medidas en un período no mayor a 15 días calendario, a fin de anular dicho trámite.
- 1.21 El Contratista reportará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención incluidos en esta gestión, las cantidades de prótesis y órtesis entregadas a satisfacción, así como también los saldos pendientes de cada código a la fecha durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el cual será confrontado con los registros de prótesis y órtesis entregadas a los pacientes en cada Centro de Atención solicitante.
- 1.22 El Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato, o de cualquier otro contrato.
- 1.23 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y recomendación de las ofertas del proceso de compra. El Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que

establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.

- 1.24 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para los servicios de elaboración y/o reparación de prótesis y órtesis incluye: materiales del aparato, toma de medidas, elaboración a la medida del aparato, acomodamiento de aparato hasta su entrega a entera satisfacción del médico prescriptor y usuario, mantenimiento durante el año de garantía y de conformidad a lo establecido en las bases de la Licitación Pública en referencia y cualquier otro costo directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados no detallado, ya que el ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales.
- 1.25 El Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen las Bases de esta Licitación Pública en referencia.

2. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos (recursos) contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique al Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

Transferencia de Saldos: Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto, el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar al Contratista y al Departamento de

Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

4. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.-

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

4.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.

4.2 El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

4.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos.

Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, el Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que el Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede

ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

- 4.4 Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por el Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación.
- 4.5 El responsable de recibir los productos será el médico prescriptor u otro médico fisiatra en ausencia del médico prescriptor, o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las entregas programadas en cada Centro de Atención, los Administradores del Contrato de cada Centro de Atención serán los que informarán cualquier incumplimiento por parte del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

5. EVENTOS E INCIDENTES ADVERSOS EN PRODUCTO ENTREGADO.

Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que las prótesis y órtesis ocasionan eventos o incidentes adversos en los pacientes, los Administradores del Contrato serán los responsables de reportar y dar seguimiento en conjunto con el Departamento de vigilancia sanitaria por medio del Área de Tecnovigilancia, para que se proceda a analizar el riesgo dictando las medidas que estime conveniente. El Contratista aceptará cualquier medida que el ISSS emita a efecto de salvaguardar la seguridad de los pacientes. Todos los gastos en que el ISSS incurra como parte de las medidas de seguridad para proteger la salud de los pacientes deberán ser cubiertos por el Contratista.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. En

aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **N° G-084/2022** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACION. Esta Garantía deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a el Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS.

SÉXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes o servicios entregados, el Contratista deberá presentar a favor del Instituto, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables al Contratista. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará

vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes al Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega.

- 1. PLAZO DE PRESENTACION.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes al Contratista, mientras esta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepcion de la última entrega.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

El Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO:** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., Banco Agrícola, S.A. y

Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, el Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

El Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica de los Administradores del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación del Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda del Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la

entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, el Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, el Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DECIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá al Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo.

DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas por el Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito al Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a el Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al Contratista por los bienes y/o servicios rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad del Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

1. MULTAS. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte del Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que el Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio del Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los

siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables al Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

En caso que el Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. El Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Sub Dirección Administrativa le notifico la situación de desabastecimiento o mala imagen que

ha provocado. Si el Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a el Contratista, y de no existir pagos pendientes, el Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. El Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por el

Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. El Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED], y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

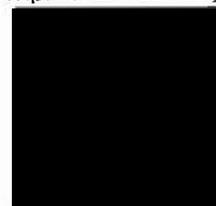
[REDACTED]
HENRRY ADONAY HERNANDEZ ARTIGA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de [REDACTED],

COMPARECEN: La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **HENRRY ADONAY HERNANDEZ ARTIGA**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la



Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

